



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ACCESO A LA INFORMACIÓN CATASTRAL DE BIENES
PÚBLICOS**

ARTÍCULO 1 - Créase en el sitio web del Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) una sección destinada a hacer públicos para legisladores/as, funcionarios/as y organizaciones sociales que justifiquen su uso, los mapas con la información de las tierras fiscales rurales, urbanas y suburbanas de propiedad provincial, comunal y municipal hoy en propiedad del estado.

ARTICULO 2 - Los mapas deberán contar con información de la ubicación de las parcelas, sus dimensiones, su situación Jurídica y su afectación de uso actual.

ARTÍCULO 3 - Será autoridad de aplicación el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4 - Serán funciones del SCIT:

- a) recolectar la información, ordenarla, hacerla accesible al público y mantenerla actualizada;
- b) celebrar los acuerdos necesarios con los organismos municipales, provinciales y nacionales poseedores de información catastral pertinente;
- e) incorporar la información de los institutos autárquicos de vivienda;
- c) realizar las gestiones necesarias para que la información acerca de las tierras fiscales de propiedad comunal o municipal sean incorporadas; y,
- d) Procurar que la información acerca de las tierras fiscales de propiedad nacional pueda ser incorporada con los mismos datos y en las mismas condiciones que las provinciales.
- e) Generar y validar las claves de acceso al sistema



ARTÍCULO 5 - REGISTRO DE TIERRAS FISCALES Y DE TIERRAS CEDIDAS. Créase el Registro de tierras fiscales y de tierras fiscales cedidas a privados o a otras jurisdicciones estatales.

ARTÍCULO 6 - Se registrará la información de los movimientos de tierras fiscales de al menos los últimos 40 años.

ARTÍCULO 7 - Las parcelas registradas deberán referenciarse con fechas, motivos originales de cesión y afectaciones de uso actuales.

ARTÍCULO 8 - De forma

Carlos del Frade
Diputado provincial
FSP-CF



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El proyecto que hoy reingresamos, es la versión del dictamen que obtuvo nuestro proyecto en la Comisión de Vivienda y Urbanismo en el año 2020 y que se encuentra próximo a caducar.

La planificación de políticas públicas necesita, en cualquiera de sus ámbitos, la mayor cantidad de Información posible a fin de realizar los diagnósticos previos necesarios. El caso de las políticas públicas vinculadas al hábitat no es la excepción. En ese marco las tierras de propiedad estatal o tierras fiscales, son una pieza fundamental en el armado de la planificación, ampliación y ordenamiento del desarrollo urbanístico, así como pueden ser un Instrumento de regulación del precio de las tierras siendo un balance frente a la especulación inmobiliaria privada. Ante un mercado inmobiliario que más de una vez se ha servido de las prebendas otorgadas por quienes acceden de manera privilegiada a la información catastral, el acceso público a la misma brinda una herramienta de control al conjunto de la población y de esta manera le da participación real y concreta en el tema. En cuanto a la necesidad de hacer pública la información, esta es una función prevista en la ley nacional 26 209 (Ley nacional de catastro) que en su Inciso b) describe entre las funciones de los catastros, publicitar el estado parcelario de la cosa Inmueble, y en el h) Insta a contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, administración del territorio, gerenciamiento de la Información territorial y al desarrollo sustentable. En el marco de las atribuciones del poder legislativo que la Constitución de nuestra provincia declara en su capítulo IV, artículo 55, Inciso 14, creemos necesario legislar sobre las tierras fiscales con el fin de aportar herramientas a nuestro alcance para un mejoramiento de las condiciones de



hábitat y vivienda de los santafesinos, y no podrá garantizarse esta condición sin la democratización de la información sobre lo que nos pertenece a todos y todas.

Cabe destacar que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, implementó el Registro Único de Tierras Fiscales Urbanizables (Rutfu) que tiene por objetivo centralizar la información de las tierras fiscales urbanizables en los distintos municipios y comunas del territorio santafesino, para la generación de futuros proyectos habitacionales. Este proyecto saluda esta iniciativa a la vez que la comprende en el marco de un Registro General de Tierras Fiscales y Cedidas, y le da carácter de ley.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Carlos del Frade
Diputado provincial
FSP-CF